



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**
Enero veintiséis (26) de dos mil veintidós. (2022)

Asunto:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS.-
Ejecutante:	ERIKA PATRICIA RAMOS YEPES en nombre de la menor LUCIA SALOME GUTIERREZ RAMOS.
Ejecutado:	YOVANY GUTIERREZ GUERRERO. -
Radicado Nro.	05250-31-84-001-2022-00002-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 006 de 2022-..
Decisión:	Inadmite demanda.

En Forma personal, la señora ERIKA PATRICIA RAMOS YEPES, ha formulado demanda ejecutiva de alimentos, en favor de su hija menor LUCIA SALOME GUTIERREZ RAMOS y en contra del padre de ésta, señor YOVANY GUTIERREZ GUERRERO.

Pese a que la demanda reúne las exigencias suficientes para su admisión, de conformidad con el numeral 7º del artículo 21 del Código General del Proceso y en consonancia con las sentencia STC14398-2015 y STC734 2019 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil; ante los Juzgados de Familia, por ser de circuito, no está autorizado actuar en causa propia, por lo que el demandante deberá hacerse representar por abogado titulado idóneo, o por el Comisario de Familia que actúe en interés del Menor.

Para el cumplimiento de lo anterior, la parte demandante dispone del término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c11149cb5be33db1ff692944154993773563f4873a17726ea974692ea3c9092**

Documento generado en 27/01/2022 11:22:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>